



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

**Cámara**  
de Comercio de España

**Cámara**  
Málaga



Ayuntamiento  
de Málaga

imfe

<b>EXPEDIENTE. Nº011/A/2022</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Procedimiento Negociado sin publicidad</b>
<b>ASUNTO: REQUERIMIENTO JUSTIFICATIVO BAJA TEMERARIA</b>
<b>LICITADOR: B-92972124 CORPORACIÓN VÉRTICE 1979, S.L.</b>

**REQUERIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOCENCIA, EN MODALIDAD ONLINE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPAÑA EMPRENDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. ANUALIDAD 2022 (EXPEDIENTE Nº 011/A/2022).**

I.- En fecha de 24 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, tal y como se anunció en el perfil del contratante de la Cámara de Comercio de Málaga, la Mesa de contratación de la Cámara de Comercio de Málaga en el procedimiento negociado sin publicidad con número de expediente 011/A/2022 procedió a la apertura del sobre C, relativo a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuantificables de forma automática, siendo su oferta presentada respecto al **"Precio Formación"** la siguiente:

- CIF: **B-92972124 CORPORACIÓN VÉRTICE 1979, S.L.**
- Criterio Objetivo Único **"Precio Formación"**: 1,55 €/hora, lo que totaliza para 33.000 la cantidad de 12.787,50 €.

II.- En virtud del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **se entenderá, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:**



- *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
  - *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."*

III.- En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación, habiendo concurrido dos licitadores, y en virtud del contenido en el precitado artículo 85, *"se procede a calcular lo indicado anteriormente y se devuelve el importe de 16.434 €"*. Así se contiene en el Acta redactada por la Mesa de Contratación, obrante en el expediente.

IV.- A raíz del estudio de su oferta presentada respecto al criterio señalado anteriormente, su oferta se presume anormalmente baja o temeraria por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, tal y como se apercibe en el Acta anteriormente mencionada.

V.- Habida cuenta de lo anterior y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante e indistintamente, "LCSP" o la "Ley"), y conforme a los criterios definidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *"cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá conceder a los licitadores trámite de audiencia suficiente para que, justifiquen y argumenten las condiciones excepcionales o particulares que les permiten proponer esos precios, no pudiendo proponer al Órgano de Contratación la exclusión de aquellas ofertas, sin la previa tramitación de este procedimiento."*



VI.- Por todo ello, la Mesa de contratación, acuerda por medio del presente escrito, conceder un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que el licitador **B-92972124 CORPORACION VERTICE 1979, S.L.** proceda a **JUSTIFICAR Y DESGLOSAR RAZONADA Y DETALLADAMENTE** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que acrediten, entre otros, los siguientes aspectos:

1-. El ahorro que supone a la empresa el procedimiento elegido para la ejecución del contrato. (Aportar análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos).

- Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.
- Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.
- Aportar presupuestos o compromisos de proveedores o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.
- Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio.
- Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud.

2-. Soluciones técnicas o innovadoras aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

3-. Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios;

4-. Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

**Cámara**  
de Comercio de España

**Cámara**  
Málaga



Ayuntamiento  
de Málaga

**imfe**

5-. Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6-. Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

VII.- De ser atendido el presente requerimiento en tiempo y forma, la Mesa de Contratación procederá a remitir a los servicios técnicos la información y documentación presentada por el licitador requerido para su evaluación, recabando los informes oportunos a los efectos de elevar la propuesta de aceptación de la baja temeraria o rechazo de la misma al Órgano de Contratación. Este último, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente procederá a su revisión y a la emisión de resolución oportuna respecto admisión o denegación de la oferta presentada en términos de anormalidad.

VIII.- En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación incorpora al expediente de referencia el presente escrito por el que se requiere la justificación de la oferta económica presentada en presunción de anormalidad. Todo ello, en razón de las circunstancias que concurren en el presente supuesto, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos y principios de la LCSP en el sentido anticipado, por lo que la Mesa de Contratación acuerda la comunicación del presente requerimiento en los siguientes términos:

▪ Requerir al licitador **B-92972124 CORPORACION VERTICE 1979, S.L.** a los efectos de **JUSTIFICAR Y DESGLOSAR RAZONADA Y DETALLADAMENTE** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos en términos de procedencia y capacidad de ejecución del servicio objeto de la presente licitación por la propuesta ofertada respecto al criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuantificables de forma automática, siendo su oferta presentada respecto al **“Precio Formación”** esto es, 12787€. Todo ello, de acuerdo con lo especificado en el presente requerimiento y en el artículo 149 de LCSP.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

**Cámara**  
de Comercio de España

**Cámara**  
Málaga



Ayuntamiento  
de Málaga

imfe

En ningún caso, la presentación de la justificación y acreditación requerida podrá incluir la presentación de una nueva oferta respecto al precio formación no fertado.

▪ Conceder un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para contestar al presente requerimiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo, contados a partir del día siguiente de la publicación y comunicación del presente requerimiento mediante la publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga. Deberán tener en cuenta que el plazo para contestar a este requerimiento será por horas naturales desde la puesta a disposición del mismo, por tanto, “de hora a hora” y no por días completos. (Ejemplo: si la puesta a disposición del requerimiento es a las 09:00 del día 01 de enero y tienen 3 días naturales para contestar, el plazo para enviar la respuesta finaliza el día 04 de enero a las 08:59).

▪ De no atenderse el presente requerimiento en tiempo y/o forma por el licitador **B-92972124 CORPORACION VERTICE 1979, S.L.** se procederá a su exclusión del procedimiento de licitación.

En Málaga, a 25 de octubre de 2022  
LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo: Cecilia Ramos Camino

Fdo. Carolina Gitiérrez Alonso

Fdo. María Cruz Molina Carnero

Fdo. Sonia Jurado Díaz